

Iglesia en España

COMUNICADO DEL EJECUTIVO DE LA CONFERENCIA EPISCOPAL SOBRE LA HUELGA GENERAL DEL 27 DE ENERO

Ante la convocatoria de una huelga general para el próximo 27 de enero, los Obispos miembros del Comité Ejecutivo de la Conferencia Episcopal Española, consideramos conveniente pronunciarnos como pastores de la Iglesia a fin de contribuir a la formación del juicio de los católicos y de la opinión pública.

① Consideramos que esta huelga es síntoma y consecuencia de la grave situación socioeconómica que vive nuestro país. Esto se manifiesta, sobre todo, en el altísimo índice de paro, en los fenómenos de corrupción y en la crisis de empresas, entidades financieras y cooperativas, etc.

② La huelga, según la doctrina de la Iglesia (G. S. 68) debe ser el último recurso después de agotar otras medidas de diálogo, negociación y concertación para resolver los problemas laborales. En el caso que nos ocupa, lamentamos el fracaso de la vía de la concertación que debería haber conducido a acuerdos justos en favor del bien común y de las partes implicadas.

③ De la grave situación actual y del clima que se genera con la confrontación, los más perjudicados son los más pobres y los más débiles. Manifestamos nuestra solidaridad con los que sufren las consecuencias de la crisis: paro, pobreza y marginación. Especialmente nos preocupa la situación de los jóvenes que se encuentran en serias dificultades para acceder a su primer empleo, para formar una familia y para afrontar con dignidad su proyecto de vida.

④ Dadas la gravedad y complejidad de una huelga general y la profundidad de las causas y de los problemas técnicos que se pretenden resolver, no nos sentimos en condiciones de pronunciarnos sobre la conveniencia de esta medida concreta; menos aún, sobre su eficacia para resolver tan graves y tan diversos problemas.

5 Como es ya un hecho la convocatoria de la huelga general, instamos a los convocantes, a los participantes, a los responsables del orden público y a toda la sociedad a hacer el máximo esfuerzo para que esta medida de presión se lleve a cabo de manera justa, pacífica y respetuosa con la libertad de todos.

6 Dado el actual clima de descontento social y hasta de crispación, hay que evitar el peligro de que la huelga general, desbordando sus fines propios de reivindicación laboral, suplante las instituciones políticas.

7 Consideramos urgente apelar a la responsabilidad de todos para buscar formas y caminos que conduzcan a soluciones reales para salir cuanto antes de la crisis y evitar o corregir las causas que estén en nuestras manos y que, en buena parte, nos han conducido a la grave situación actual.

Las medidas necesarias son muchas de ellas de carácter técnico, como el trabajo bien hecho, la inversión en empresas rentables y competitivas, la distribución del trabajo, la legislación laboral y social, la lucha contra el fraude, evitar el despilfarro, etc.

8 Como ya advertimos en la nota emitida al finalizar nuestra Asamblea Plenaria del pasado 19 de noviembre, entre las causas que originan situaciones como el paro y la pobreza no pocas de ellas serían evitables por ser de carácter moral. Por tanto, es necesario también desarrollar unas actitudes y comportamientos de carácter moral para superar y cambiar la actual situación.

Estas actitudes y comportamientos nacen de la consideración del trabajo como un derecho y deber de la persona y como una de sus proyecciones más nobles, como la actividad humana por la cual el hombre colabora con la obra de Dios y aporta su contribución a satisfacer las necesidades de los demás. (C. A. 31); de la valoración de la persona por encima de los factores de capital y trabajo (L.E. 13); de la estima de la justicia y de la solidaridad más allá del beneficio personal egoísta, y, para nosotros los cristianos, de la aceptación del plan de Dios sobre el destino de los bienes y sobre la vocación de toda la humanidad a formar una sola familia (G. S. 24).

Ponemos la suerte de nuestro pueblo en manos del Señor de la Justicia y de la Paz que es Padre de todos y que nos invita a arreglar nuestras diferencias como hermanos.

Madrid, 13 de enero de 1994

PRESENTACION DEL DOCUMENTO «LA CARIDAD EN LA VIDA DE LA IGLESIA»

Como hermanos de todos los hombres y seguidores de Jesucristo, los cristianos nos sentimos llamados a «estar junto a las multitudes pobres, a discernir la justicia de sus reclamaciones y a ayudar a hacerlas realidad»¹. Esta llamada, en formas diferentes, ha sido constante en la comunidad cristiana. La Iglesia ha percibido la obligación de ayudar a los pobres de manera permanente a lo largo de su historia, hasta el punto de considerarla como una parte integrante de su misión. En el cumplimiento de esta tarea, ella ha debido adaptarse a las diversas circunstancias históricas: también en su acción caritativo-social la Iglesia debe dar prueba de la vitalidad y creatividad que han de inspirar toda su acción evangelizadora en el correr de los tiempos.

Los pobres de hoy

Hoy existen nuevas formas de desigualdad, pobreza e insolidaridad. En relación a ellas ha de definirse la acción de los cristianos y de las comunidades eclesiales en su lucha en favor de los pobres. El conocimiento de la realidad actual de la pobreza y de las causas que la originan se hace condición necesaria para responder eficazmente al reto que los pobres plantean a nuestra voluntad: amarlos y servirlos.

Partiendo de la realidad inmediata que nos rodea, observamos que la pobreza, como manifestación y resultado de una insolidaria desigualdad, ensombrece el rostro de la sociedad española. Nuestro sistema económico trata de recomponerse en medio de serias crisis y de graves desequilibrios sociales. El desempleo y la alta precarización del trabajo son clara prueba de ello. Muchas familias que hasta hace poco tenían cubiertos los mínimos necesarios para su supervivencia, en este momento, a causa del paro prolongado ha descendido el escalón que les acerca a la pobreza severa.

Algunas de las leyes económicas que están en la base de la creación de la nueva Europa, repercuten actualmente en muchos sectores económicamente débiles, aumentando, al menos de momento, el desempleo

1. JUAN PABLO II, *Sollicitudo rei socialis*, 29.

y, consecuentemente, la pobreza. Las cosas no deberían ser necesariamente así. En todo caso hay algo que no podemos negar: la pobreza es una realidad; a los pobres nos los encontramos cada día.

Si ensanchamos un poco más nuestra mirada, nos será fácil darnos cuenta de que la pobreza tiene sobre todo una dimensión universal. El abismo entre los pueblos industrializados y el Tercer Mundo se agrava. La deuda de los países no desarrollados se multiplica. La explotación indiscriminada de la naturaleza, resultado de un economicismo incontrastado, pone en peligro el equilibrio ecológico y también el económico. Las tremendas desigualdades entre personas, pueblos y naciones, fruto en parte de la injusticia, amenazan la paz de un modo permanente.

Mirar a la realidad histórica desde el Evangelio

Cuanto creemos en Dios y en la Buena Noticia de Jesucristo no podemos dar la espalda a la amarga realidad de la pobreza. Está en juego «la dignidad de la persona humana, cuya defensa y promoción nos ha sido confiada por el Creador y de la que rigurosa y responsablemente son deudores los hombres y mujeres de cada coyuntura histórica»².

Dios no quiere la pobreza que impide a los seres humanos ser libres y vivir de acuerdo con su dignidad. Jesucristo, el Hijo de Dios enviado por el Padre, manifiesta en su conducta histórica los sentimientos compasivos de Dios para con los pobres. Viene «a proclamar la liberación a los cautivos y dar vista a los ciegos, a libertar a los oprimidos y a proclamar un año de gracia del Señor»³. Movido a compasión, a nadie excluye de su proyecto de salvación y defiende la causa de los socialmente marginados. El mismo es la Buena Noticia para los pobres.

Hizo del amor la ley fundamental de cuantos habrían de ser sus discípulos y seguidores: un amor que inspire y trascienda las exigencias de la justicia, y abra el corazón a la solidaridad del compartir bienes económicos, culturales y de toda clase, anunciando ya desde ahora la comunión definitiva de toda la familia humana en el Reino de Dios.

El mismo, siendo rico se hizo pobre⁴ y vivió su pobreza como expresión de su entrega total al Padre, de su plena disponibilidad al servi-

2. JUAN PABLO II, *Sollicitudo rei socialis*, 47.

3. Lc 4, 18-19.

4. Cf. 2 Cor 8, 8 y Fil 2, 7.

cio de los hombres y como camino de solidaridad con los pobres. Llamó bienaventurados a «los pobres de espíritu» (Mt 5, 3), a cuantos quisieran vivir cerca de los pobres y compartir con ellos lo que son y lo que tienen, anunciando así la liberación de todas las idolatrías y falsas seguridades.

La Iglesia y los cristianos queremos mirar a los pobres con la mirada de Dios, que se nos ha manifestado en Jesús, y tratamos de hacer nuestros sus mismos sentimientos y actuaciones respecto de ellos. El servicio a los pobres es una manera de hacer presente a Jesús («a mi me lo hicisteis») (Mt 25, 40ss) y una expresión irrenunciable de la acción evangelizadora de las comunidades cristianas. La llamada «diaconía» o servicio de la caridad se hace así parte integrante del anuncio de la obra salvadora y liberadora de Jesús.

Esta referencia a Jesús y al Evangelio, que él anuncia como Buena Noticia para los pobres, es absolutamente necesaria para descubrir el auténtico y pleno sentido de la acción caritativo-social de la Iglesia y de los cristianos. Lo es también el conocimiento de la realidad de la pobreza en nuestro contexto histórico, si queremos servir a los pobres concretos que «hoy tenemos con nosotros».

Así lo ha entendido la Asamblea Plenaria de la CEE al elaborar y aprobar las nuevas «Propuestas para la Acción Pastoral relativas a «La Caridad en la Vida de la Iglesia»: ha hecho de la iluminación humana y cristiana, por un lado, y de la visión de la realidad social y eclesial, por otro, las dos referencias fundamentales sobre las que ha de configurarse esta parte de la acción evangelizadora de la Iglesia.

Objetivo a conseguir

Las «Propuestas» tratan de animar y coordinar las acciones caritativas y sociales que se vienen ya realizando. Pero pretenden, también, estimular nuevas formas de actuación que respondan más adecuadamente a las nuevas pobrezas. Quieren ser un aliento e impulso eclesial para la renovación del compromiso con los pobres, e insuflar un nuevo vigor a la educación en la caridad y a la promoción de la justicia y la solidaridad en las comunidades cristianas y en la sociedad.

Hay que subrayar que este Documento no es sólo ni principalmente fruto de la mera reflexión doctrinal. Es, sobre todo, un logro alcanzado

por la comunión de los esfuerzos, de las experiencias y de las interpelaciones de personas, grupos e instituciones comprometidos en la práctica de la acción caritativo-social de la Iglesia. Puede decirse, sin temor a equivocarse, que es «fruto del Espíritu», fraguado en una corriente de comunión y solidaridad eclesial, y elaborado con la mirada puesta en la fidelidad al Evangelio y al mejor servicio de los pobres.

Nuestro Documento quiere ser la respuesta, en el campo concreto de la «diaconía» de la caridad, a la llamada a la nueva evangelización hecha por el papa Juan Pablo II. Nueva evangelización que no significa replegamiento de la Iglesia en posturas espirituales o desencarnadas, sino que busca la conversión del corazón y con ello la transformación de la vida personal y, a partir de ella, el compromiso y el trabajo para la transformación de la vida real según las exigencias del Evangelio, con especial atención de los pobres y de los más débiles⁵.

Deseamos que estas «Propuestas» contribuyan a fomentar y a estimular en todos las actitudes de gratuidad, de participación y de responsabilidad y solicitud solidaria en favor de los otros y de los graves problemas de nuestra sociedad.

Justicia y caridad en la lucha contra la pobreza

«La sociedad será más justa, fraternal y humana, en la medida que practique la justicia y el amor misericordioso», afirma el Documento Episcopal en la introducción al primer grupo de las propuestas operativas⁶. Es importante subrayar la estrecha relación que este texto establece entre la justicia y el amor, como base de la actuación de la Iglesia, de las comunidades cristianas y de los mismos cristianos en la lucha contra la pobreza. Ahí ha de verse una de las claves más clarificadoras para su comprensión.

La pobreza, y la marginación que de ella se origina, no es, sin más, fruto de una necesidad fatal, atribuible a factores ajenos a la libertad y a la responsabilidad humanas. La injusticia, en sus diversas formas tanto

5. JUAN PABLO II, en su último viaje a España (junio de 1993), ha insistido muchas veces sobre este particular, especialmente en la homilía de la misa de clausura del XLV Congreso Eucarístico Internacional (n.º 6), y en la Catedral de Sevilla (n.º 4), en la ordenación sacerdotal (n.º 7), en la sede de la Conferencia Episcopal Española (n.º 3), en la Catedral de Madrid (n.º 5), etc.

6. Cap. I. Introducción general a los tres capítulos que forman las «Propuestas de acción pastoral».

individuales como sociales, es muy frecuentemente la causa de la pobreza. Transformar las situaciones de injusticia e instaurar un orden de justicia solidaria es el camino, si no único, sí necesario, para eliminar la pobreza y crear formas de convivencia más conformes con la dignidad humana.

El servicio de la caridad en favor de los pobres no debe ser entendido como algo ajeno a la obligación que tienen las personas, los grupos sociales y las instituciones públicas y privadas, de promover relaciones de justicia auténticamente humanas. Mucho menos ha de verse en la acción caritativo-social la intención de ocultar las múltiples formas de injusticia arraigadas en la sociedad.

Por el contrario, impulsar la instauración de un orden social justo, corregir desde el amor gratuito los efectos deshumanizadores de las injusticias de toda clase, ir más allá de lo que una estricta justicia podría exigir, favorecer así formas de relación más conformes con la fraternidad humana y cristiana, etc., son objetivos que definen la verdadera naturaleza de la acción caritativo-social y, por consiguiente han de ser perseguidos por los cristianos y por las comunidades e instituciones eclesiales en el ámbito de la caridad.

Existe así una clara coherencia en el desarrollo progresivo de los pasos a dar en la acción pastoral en favor de la justicia y la solidaridad y en el servicio a los pobres, tal como se formulan en las «Propuestas»: conocer las formas más urgentes de pobreza y marginación existentes, así como los procesos sociales que las originan; denunciar los atentados contra la dignidad humana que tales situaciones encierran; anunciar la buena noticia de la creación de nuevas formas de relación que hagan posible que los pobres salgan de su estado de pobreza y exclusión social; potenciar el compromiso de la acción en la vida pública social.

La diaconía de la caridad no pretende, pues, un protagonismo que desconozca la multiplicidad de esfuerzos provenientes de la pluralidad de los agentes sociales, ordenados al servicio de los pobres y los marginados. Comparte con ellos, sin renunciar a la propia identidad, el esfuerzo común por realizar la humanidad solidaria que, vista desde la fe cristiana, responde al proyecto originario del Dios Creador y Salvador.

Eclesialidad y universalidad de la Pastoral de la Caridad

En el empeño por estimular e intensificar el servicio de la Iglesia y de los cristianos en favor de los pobres y en la lucha contra la pobreza,

no puede faltar una mirada de revisión sobre la situación actual de la misma Pastoral de la Caridad. Es importante analizar lo que se hace, cómo se hace y las perspectivas de tales acciones para el futuro⁷. Esta revisión debe valorar cuanto haya de positivo en lo que se está haciendo, reconocer las deficiencias que haya y proyectar un programa para el futuro que supere cualquier forma de inmovilismo y vana autocomplacencia. Del acierto en el modo de hacer esta revisión dependerá en gran manera la operatividad de las «Propuestas» aprobadas.

A tenor de estas «Propuestas operativas», la eclesialidad ha de constituir unos de los ejes en torno a los cuales habrá de articularse la revisión que hemos de realizar. Tal eclesialidad debe conjugar la pluralidad de las acciones caritativo-sociales con la comunión de todos los sujetos, individuales y colectivos, que las realizan. La dimensión evangelizadora de la Pastoral de la Caridad ha de tener necesariamente una referencia a la Iglesia, ya que es ella el sujeto al que el Señor confió la misión de evangelizar. No basta con afirmar que es en la Iglesia donde se realiza —en diversas formas— la Pastoral de la Caridad. Hay que llegar a descubrir que es la misma Iglesia la que la realiza, en la pluralidad de sus sujetos individuales, colectivos e institucionales.

Los mismos carismas suscitados por el Espíritu al servicio de la Caridad, adquieren su pleno sentido y riqueza cuando son percibidos como fruto del Espíritu que Jesús envió a su Iglesia, a fin de que ésta realizara la misión por El confiada. Tales carismas han de ser reconocidos y estimulados por la comunidad cristiana. Son una riqueza eclesial y deben ser valorados como tal riqueza.

La eclesialidad es objeto de una especial atención desde la dimensión propia de la Iglesia local, presidida y animada por el Obispo, que preside igualmente toda la caridad de esa Iglesia. La Iglesia local o diocesana es vista como «lugar de encuentro» de la comunidad cristiana que, en la comunión y en la coordinación que de ella se deriva, ha de hallar la mejor garantía de la calidad de los servicios prestados y de su adecuación a la totalidad de las necesidades de la pobreza y la marginación.

Para el logro de estos objetivos, las «Propuestas» afirman la conveniencia de que en las Diócesis exista un organismo, presidido y animado por el Obispo, especialmente responsabilizado en la tarea de animación

7. Cf. Introducción General a los tres capítulos que forman las «Propuestas de acción pastoral».

y coordinación. En él han de encontrarse las diversas instituciones especialmente comprometidas en actividades caritativas y sociales, entre las cuales ha de estar presente Cáritas Diocesana, que ha de tener la relevancia que le corresponde como «cauce ordinario y oficial de la Iglesia particular para la acción caritativa y social»⁸.

La Pastoral de la Caridad tiene que ser, por otra parte, tan universal como el amor cristiano que la inspira. Una Iglesia que se encerrara en los límites estrechos de la propia diócesis, región o nación, no sería la Iglesia de Jesucristo.

La comunión eclesial es una comunión abierta a la universalidad. Existe así una adecuación entre:

- las exigencias universales de justicia y solidaridad, recordadas, además, por el grito de los pobres del mundo entero;
- la vocación de la Iglesia local a vivir en comunión con las comunidades cristianas de la Iglesia Universal.

Las exigencias de justicia y solidaridad nos vinculan a todos los pueblos. La llamada de la Iglesia local a la comunión universal brota de su misma naturaleza. En el grito de todos los pobres, los creyentes descubrimos y reconocemos la presencia del Señor doliente.

Formación y acompañamiento

Finalmente, ha de tenerse muy en cuenta lo que el Documento dice sobre la formación y educación de las comunidades cristianas y de los individuos que a ellas pertenecen, precisamente en relación con la acción caritativa y social: «La formación y acompañamiento para la educación en la caridad, la solidaridad y la promoción de la justicia es una necesidad urgente»⁹.

Resulta necesario insistir en la complejidad de lo que se encierra detrás de estas palabras «formación y acompañamiento». La capacitación para la acción caritativo-social de los agentes de la Pastoral de la Caridad y de los cristianos presentes en la vida socio-política, está unida

8. Cap. II, 1, c) y cap. II, 3, c.).

9. Cap. III. Introducción a las «Propuestas para la Formación y Educación de las comunidades cristianas en la justicia y caridad».

estrechamente a la maduración en la fe personal. La motivación sobrenatural del creyente tiene que asegurar la identidad propia del cristiano que se sitúa ante los pobres con la «mirada» de quien comparte el amor compasivo que Dios siente hacia ellos.

Al mismo tiempo, ha de asegurar el adecuado conocimiento de la realidad social, de los mecanismos operativos propios de una sociedad que se hace cada vez más compleja y complicada, y de los criterios valorativos coherentes con los valores del Evangelio; sólo así se podrá alcanzar y asegurar progresivamente «la unidad de vida» que garantice el crecimiento humano y cristiano que se debe esperar de la entrega al servicio de la Caridad.

No será superfluo preguntarse si en los diversos ámbitos y niveles del compromiso de los cristianos con la causa de los pobres y con su liberación, la preocupación por su formación humana y cristiana ha merecido una atención proporcionada al interés puesto en los aspectos operativos y organizativos de la acción caritativo-social. También en este campo la atención a las personas debe tener prioridad.

¿Sabremos aprovechar este momento?

Las «Propuestas para la Acción Pastoral» relativas a «La Caridad en la Vida de la Iglesia» quieren ser un instrumento al servicio de la revitalización y actualización de la acción caritativo-social de las comunidades cristianas. Vistas desde esta perspectiva y acogidas con el mismo espíritu con el que han sido elaboradas, pueden marcar un momento importante para la Iglesia en España. Su eficacia, sin embargo, no ha de medirse por la realización de acciones más o menos sorprendentes o llamativas. Sí cabe esperar de ellas un nuevo impulso para la acción silenciosa y constante, animada por el Espíritu, que realiza la Iglesia de Jesucristo en su misión de anunciar la Buena Noticia de la salvación de la manera adecuada a cada momento y situación históricas.

Madrid, 10 de febrero de 1994

NOTA: En el próximo número Marzo-Abril, reproduciremos el documento íntegro.

ACUERDOS CONFERENCIA ESPICOPAL-GOBIERNO

SOBRE LOS OBJETORES DE CONCIENCIA

Prestación social en instituciones vinculadas a la Iglesia Católica

REUNIDOS

*De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan Alberto Bellosch Julbe,
Ministro de Justicia*

*Y de otra, el Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Elías Yanes Alvarez,
Presidente de la Conferencia Episcopal Española*

MANIFIESTAN

Primero.—Que corresponde al Ministerio de Justicia dirigir y ejecutar la política del Gobierno en materia de objeción de conciencia al servicio militar, contando al efecto, bajo la dependencia de la Dirección General de Asuntos Religiosos y Objeción de Conciencia, con la oficina para la Prestación Social de los Objetores de Conciencia, como órgano de gestión, inspección y control (artículos 2.º del Real Decreto 1449/1985, de 1 de agosto, de Estructura Orgánica del Ministerio de Justicia, modificado por el Real Decreto 266/92, de 20 de marzo, artículo 12 de la Ley 48/1984, de 26 de enero, Reguladora de la Objeción de Conciencia y de la Prestación Social Sustitutiva, y 2.º del Reglamento y artículo 2.º del Reglamento de dicha prestación, aprobado por Real Decreto 20/1988, de 15 de enero).

Segundo.—Que, conforme a la citada ley reguladora de la objeción de conciencia, la prestación social de los objetores de conciencia puede realizarse en entidades no dependientes de las Administraciones públicas, determinadas por el Ministerio de Justicia, que sirvan al interés general de la sociedad, en especial a los sectores sociales más necesitados (Artículo 7.º de la Ley 48/1984).

Tercero.—La Conferencia Episcopal ostenta personalidad jurídica civil, formalmente reconocida por el Estado Español en el Acuerdo con la Santa Sede de 3 de enero de 1979, sobre Asuntos Jurídicos (artículo I.3).

Cuarto.—Conforme al artículo V.2 del citado Acuerdo, «la Iglesia y el Estado podrán, de común acuerdo, establecer las bases para una adecuada cooperación entre las actividades de beneficencia o de asistencia realizadas por sus respectivas instituciones».

Quinto.—En el marco legal e institucional anteriormente expresado, el ministro de Justicia y el presidente de la Conferencia Episcopal, considerando la conveniencia y utilidad recíproca de una adecuada cooperación en materia de prestación social de los objetores de conciencia:

ACUERDAN

1. Los objetores de conciencia podrán realizar la Prestación Social Sustitutoria en asociaciones, fundaciones, instituciones y otras entidades de la Iglesia Católica en España, de acuerdo con su naturaleza canónica y con personalidad jurídica civil, que desarrollen actividades de carácter benéfico o asistencial, preferentemente en sectores de servicios sociales y sanitarios, cooperación internacional y otras de carácter análogo que sean de interés general.

2. La Dirección General de Asuntos Religiosos y Objeción de Conciencia del Ministerio de Justicia, a través de la Oficina para la Prestación Social de los Objetores de Conciencia y las expresadas entidades de la Iglesia Católica podrán, en las condiciones legal y reglamentariamente establecidas, suscribir convenios de colaboración a fin de dar efectividad a lo dispuesto en el apartado anterior, respetando, en todo caso, la libertad religiosa de los objetores, la neutralidad ideológica de la prestación social y el carácter propio de las entidades colaboradoras.

Y, en prueba de conformidad, se firma el presente documento en ejemplar duplicado, en lugar y fecha indicados.

EL PRESIDENTE DE LA CONFERENCIA
EPISCOPAL ESPAÑOLA

Fdo. ELías Yanes Alvarez

EL MINISTRO DE JUSTICIA

Fdo. Juan Alberto Belloch Julbe

En Madrid a 17 de enero de 1994

SOBRE LA JUBILACION DE LOS SACERDOTES

**(Respuesta del Ministerio de Trabajo a la consulta
del Presidente de la Conferencia Episcopal)**

En referencia a su escrito de fecha 11 del presente mes, prot. n. 422/93, mediante el que solicita aclaración sobre el alcance de la Resolución de la entonces Dirección General de Régimen Económico y Jurídico de la Seguridad Social, de 2 de febrero de 1984, por la que se establece criterios en relación con las actividades ministeriales de los sacerdotes que son compatibles con la percepción de la pensión de jubilación.

En tal sentido, esa Conferencia Episcopal Española solicita aclaración sobre los siguientes extremos:

— Cuando un sacerdote solicita la pensión de jubilación, ¿debe cesar en el oficio eclesiástico que venía desempeñando o puede seguir en el mismo, con tal que al comenzar el percibo de la pensión deje de recibir por su oficio la dotación base para su sustentación?

— ¿La percepción de la pensión de la jubilación de la Seguridad Social es incompatible con el desempeño de un oficio eclesiástico remunerado de forma que perciba por ello la dotación base para su sustentación?

En relación con las cuestiones planteadas, debe considerarse lo siguiente:

a) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 156.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Decreto 2065/1974, de 30 de mayo (BB.OO.EE. núms. 173 y 174, de 20 y 22 de julio de 1974), la pensión de jubilación del régimen General de la Seguridad Social -Régimen en el que están encuadrados los sacerdotes de la Iglesia Católica es incompatible con el trabajo del pensionista, con las salvedades y en los términos que reglamentariamente se determinen.

Las previsiones reglamentarias están contenidas en la Orden del entonces Ministerio de Trabajo de 18 de enero de 1967, por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo de la prestación de vejez en el Régimen General de la Seguridad Social, (B.O.E. de 26 de

enero de 1967). En el artículo 16 de la misma, se establece que el disfrute o la percepción de la pensión de vejez o Jubilación será incompatible con todo trabajo del pensionista, que dé lugar a su inclusión en el régimen General o en algunos de los Regímenes Especiales de la Seguridad Social.

En definitiva, la percepción de la pensión de jubilación por un sacerdote de la Iglesia Católica será incompatible con una actividad que dé lugar a su inclusión en la Seguridad Social.

b) Planteada así la cuestión, se trata de dislucidar si la percepción de la pensión de jubilación por un sacerdote de la Iglesia Católica es o no incompatible con el ejercicio por aquel de un oficio eclesiástico.

En tal sentido, hay que tener en cuenta que el artículo 1.º de la Orden del entonces Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, de 19 de diciembre de 1977, por la que se regulan determinados aspectos relativos a la inclusión del Clero Diocesano de la Iglesia Católica en el Régimen General de la Seguridad Social (B.O.E. de 31 de diciembre de 1977) dispone que quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efecto de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, los clérigos diocesanos de la Iglesia Católica, entendiéndose por tales los clérigos que desarrollen su actividad pastoral al servicio de Organismos diocesanos o supradiocesanos por designación del Ordinario competente, y perciban por ello la dotación base para su sustentación.

Consecuentemente, la inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de los sacerdotes de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Real Decreto 2398/1977, de 24 de agosto, y en la mencionada Orden de 19 de diciembre de 1977, queda condicionada a dos circunstancias concurrentes: de una parte, el ejercicio de una actividad pastoral al servicio de un organismo diocesano por designación del Ordinario, y, de otra, a la percepción por esa actividad de una dotación base para su sustentación.

c) De acuerdo con las normas anteriormente citadas, un sacerdote que ejerciera la actividad pastoral y percibiese por ello una dotación base para su sustentación seguiría reuniendo los requisitos exigidos para su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, por tanto no podría percibir la pensión de jubilación al incurrir en incompatibilidad, de conformidad con el artículo 156.2 de la Ley General de la Seguridad Social y el artículo 16 de la Orden de 18 de enero de 1967.

Este mismo criterio es el que se contiene en la Resolución de la entonces Dirección General de Régimen Económico y Jurídico de la Seguridad Social, de 2 de febrero de 1984, en la que se concluía que el sacerdote de la Iglesia Católica que perciba una pensión de jubilación no podrá realizar actividades que den lugar a la percepción de una remuneración o dotación base para su sustentación.

A sensu contrario, habría de entenderse que cuando un sacerdote realice una actividad pastoral por designación del Ordinario, sin que perciba por ello la dotación base para su sustentación, no reúne todos los requisitos exigidos en la Orden de 19 de diciembre de 1977 para seguir incluido en el Régimen General de la Seguridad Social, y, en consecuencia, esa actividad no retribuida no sería incompatible con la percepción de la pensión de jubilación.

Por lo anteriormente expuesto, esta Dirección General, en base a las competencias atribuidas por el artículo 15 del Real Decreto 530/1985, de 8 de abril, en la redacción dada por el Real Decreto 1619/1990, de 30 de noviembre, y ante la consulta formulada desde esa Conferencia Episcopal, resuelve que la percepción de la pensión de jubilación por un sacerdote de la Iglesia Católica es incompatible con el ejercicio, por parte de ese mismo sacerdote, de una actividad eclesialística de oficio eclesialístico, siempre que por esa actividad perciba la dotación base para su sustentación.

EL DIRECTOR GENERAL
José Antonio Panizo Robles